

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20210032700**

A fin de proveer el impulso procesal y atendiendo las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Incorpórese al plenario las documentales adosadas por el extremo actor visto en consecutivos 16 y 17 del plenario digital, con la cual se pretende acreditar la gestión de notificación acorde a los preceptos del Art 291 y 292 del CGP. No obstante, no se aprecia soporte de remisión de la citación personal a cada uno de los demandados, esto acorde al Art 291 del CGP

En este sentido y previo a tener como efectiva dicha gestión, se conmina a la parte demandante allegue el soporte echado de menos, a fin de efectuar el control de términos pertinente.

2. Se pone de presente al extremo actor las comunicaciones de los demandados Juan Pablo Suarez Canaria¹ y Daniel Leonardo Suarez Canaria² quienes informan y autorizan notificación en los buzones electrónicos, juanpsuarez29@gmail.com y ingdaniels2009@hotmail.com, respectivamente.

3. Se conmina el extremo actor para que acredite el registro de la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de gravamen, tenga en cuenta que se remitió la correspondiente comunicación a la oficina de notariado y registro con copia al buzón informado de la parte demandante desde el pasado 16/11/21.

4. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 13

² Consecutivo 14

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ccc02896375b8c3449c2231de596dfba1065c2322d79d8d67913e0ffe73796**

Documento generado en 20/04/2022 08:39:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**